

Este Periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 22 rs. anticipados en cada trimestre, y los particulares 12 rs. al mes franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Geefe político de esta provincia y francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

NOTA.

Por un olvido involuntario dejó de insertarse la cabeza y pie del nombramiento de D. Julian Sanchez del Pozo para visitador de la renta de papel sellado de este distrito publicada en el boletin anterior, y se hace en el presente.

El comisionado principal de la renta del papel sellado en 10 del actual me remite la copia que á continuacion se espresa.

(Véase la copia inserta en el boletin anterior relativa á este asunto.)

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Cáceres 14 de junio de 1844 = Juan Muñoz Guerra.

Vacante de cirujano.

Se halla vacante la plaza de cirujano del pueblo de Cabrero, y el de Valdastillas, que dista media legua, cuya dotacion anual consiste en tres mil rs. pagados por derrama vecinal de los dos pueblos y cuya plaza se ha de proveer el dia de S. Juan del presente mes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del ayuntamiento de Cabrero, francas de porte, acompañando la correspondiente certificacion ó título y justificacion de su idoneidad y adhesion á S. M. la Reina y su legitimo Gobierno. Cáceres 15 de junio de 1844. = Juan Muñoz Guerra.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 34.

Se insertan las instrucciones del nuevo establecimiento de la caja nacional de loterías.

La direccion general de loterias en comunicacion de 4 del actual me encarga se le dé la mayor publicidad al nuevo establecimiento de la caja nacional de dicha renta creado á virtud de real orden de 19 de marzo último, cuyas instrucciones sobre el particular son las que siguen:

LOTERIAS NACIONALES.

Instrucciones á los administradores de loterias, en esplicacion de la nueva caja nacional con intereses, premios, y reembolso, para que puedan dar al público las aclaraciones que fueren necesarias.

1.º La nueva combinacion es una caja de ahorros, y una lotería. En el primer concepto ofrece colocacion á los fondos de los hombres previsores, asegurándoles el interés del cuatro por ciento anual: en el segundo les presenta además la expectativa de un número considerable de premios.

2.º Los billetes comprados á la caja nacional devengan por completo el interés del cuatro por ciento anual, cualquiera que sea la época del año en que fuesen tomados. De cada cien billetes en general salen premiados veinte y cuatro, y quedan cancelados. Los no premiados serán amortizados por reembolso.

3.º Los billetes de la caja nacional serán un millón, á saber: 560,000 de venta al público al precio de diez pesos fuertes cada uno; 312,000 que no se venderán, sino que estarán depositados para distribuirse en premios; y 128,000 que se destinan á sobrepremio de la actual lotería moderna. Estarán numerados desde el número primero hasta el mi-

llon, con tinta negra los vendibles; con tinta encarnada los del depósito de premios; y con tinta azul los del sobrepremio á la lotería moderna.

Los primeros ó los 560,000 vendibles, serán los únicos que disfruten el interés del cuatro por ciento: los otros 440,000 no disfrutarán interés.

Todo billete llevará dos talones, que por su corte irregular puedan servir de comprobantes de autenticidad con el tomo ó cuaderno que queda en la direccion general, y con el de la administracion donde se verificó su venta.

4.º Cada mil billetes formarán una série, de manera que el millon de billetes compondrá mil séries por seguida y rigurosa numeracion.

Las séries de la 1.ª á la 560.ª comprenden los billetes de venta al público; las siguientes hasta la 872.ª corresponden á los billetes reservados para distribuirse en premios; y las restantes hasta la 1,000.ª son las de la lotería moderna.

5.º Las 560 séries primeras estarán encuadernadas en quinientos sesenta tomos ó cuadernos.

6.º Las siguientes 312 séries se encuadernarán en ciento veinte tomos de á 2,600 billetes cada uno.

7.º Las 128 séries restantes estarán encuadernadas en ciento veinte y ocho tomos, y se aplicarán para sobrepremio á la lotería moderna, cuándo y en la forma que aconsejen los progresos de la caja nacional y la colocacion de sus billetes, segun previo y oportuno aviso que se dará al público. Los sobrepremios á la lotería moderna consistirán en dejar intactos los premios actuales á dinero, y ponerles por añadidura el aliciente de cierto número de billetes de la caja.

8.º La operacion de la caja nacional durará diez años. En este espacio se extinguirán todos sus billetes, unos por premios, y otros por reembolso. Al reembolsarse los billetes de las 560 primeras séries se les abonarán sus intereses devengados de cuatro por ciento al año.

9.º Cada mes habrá un sortéo de premios en la caja nacional. Serán premiados en cada sortéo 2,000 billetes en la forma siguiente:

1 de...	100,000 rs. vn.	100,000
1 de...	20,000.....	20,000
1 de...	5,000.....	5,000
1 de...	1,000.....	1,000
100 de...	500.....	50,000
1,896 de...	250.....	374,000

2,000 premios. SUMA TOTAL... 650,000

10. Los premios se entregarán por la caja, á saber: la 5.ª parte en dinero efectivo, y las cuatro 5.ªs partes restantes en 2,600 billetes de los 312,000 depositados con este objeto, segun un orden inalterable, y numerados como dice el artículo 3.º, con tinta encarnada.

11. En los sortéos mensuales de premios entrarán todos los billetes del millon, excepto los que hubieren sido amortizados por haber ya obtenido premio; de manera que cada sortéo tendrá de me-

nos los 2,000 billetes premiados en el anterior. Y tambien se escluirán en cada sortéo las tres ó cuatro séries de los billetes de depósito á quienes tocáre por orden de numeracion servir en todo ó en parte de premio en el mismo sortéo; porque de lo contrario podria suceder que cayendo la suerte en algunas séries de aquellas, fuesen sus billetes premios y premiados á un tiempo, imposibilitándose la amortizacion de los 2,000 billetes calculados para cada sortéo mensual. Esta exclusion no trae ningun perjuicio, porque todas las tandas de á 2,600 billetes sufren la misma ley, y la suerte es igual para todos los interesados.

12. Los billetes amortizados por haberles caido algun premio, quedarán absolutamente muertos y sin ningun uso ulterior. Eliminadas las séries amortizadas por premios anteriores, y las tres ó cuatro á que afectasen los números de los billetes del depósito destinados á servir de premio en el mismo sortéo, se introducirán en un globo ó urna tantas bolas numeradas como séries de á 1,000 billetes resultasen subsistentes de las del millon: á cada série corresponderá el número de una bola. En seguida se sacarán á la suerte dos bolas, y sus números señalarán las dos séries ó los dos millares favorecidos.

13. Para distribuir en las dos séries favorecidas los 2,000 premios, se introducirán en otro globo 2,000 bolas numeradas desde el 1 al 2,000, las cuales representarán las unidades de ambas séries, correspondiendo á la inferior las bolas hasta el número 1,000, y á la superior las restantes hasta el 2,000. Volteado el globo, se extraerán las bolas una por una, y se anotará para el primer número que saliere el primer premio; para el segundo el segundo; para el tercero el tercero, y así sucesivamente.

14. Por ejemplo: en el primer sortéo entrarán en la urna 997 séries, quedando escluidas las 561.ª, 562.ª y 563.ª, porque los billetes desde el 560,001 al 562,600 están destinados á ser premio en el mismo sortéo, y no pueden jugar en él segun el artículo 11. Si las dos bolas favorecidas por la suerte son la 52 y la 800, se sabrá que las dos séries premiadas son la 52.ª y la 800.ª, la primera de las de venta al público, y tinta negra; y la segunda de las del depósito para premios, y tinta encarnada.

Introducidas en el globo para la segunda operacion las dos mil bolas, las 1,000 primeras representarán los números de la série 52.ª, y las desde el 1,001 al 2,000 representarán los números de la série 800.ª: si en la estraccion sale la primera la bola 1,350, resulta el premio mayor al billete 799,350; si la segunda bola es la 45, resulta el segundo premio al billete 51,045; si la tercera bola es la 1,000, resulta el tercer premio al billete 52,000; si la cuarta bola es la 1,800, será el cuarto premio para el billete 799,800; y así sucesivamente.

15. Publicado el resultado del sortéo, acudirán los portadores de los billetes gananciosos á las administraciones en que los tomaron, para lo cual tendrán el término de un mes, ó á la oficina central en Madrid en el término de un año, con el fin de presentar y entregar sus billetes recibiendo en cam-

bio el billete ó billetes y el dinero metálico que les correspondiesen según el premio respectivo.

16. Los billetes que se darán en premios son los del depósito, numerados con tinta encarnada, de las series 561.^a á la 782.^a, y dispuestos desde el principio en orden inalterable por cuadernos ó tomos de á dos mil seiscientos billetes, un tomo para cada sorteo.

En el primer sorteo mensual se repartirán en premios los billetes desde el 560,001 al 562,600; en el segundo desde el 562,601 al 565,200; en el tercero desde el 565,201 al 567,800; y así sucesivamente.

El primer premio del primer sorteo se llevará los cuatrocientos billetes desde el 560,001 al 560,400; el segundo premio tomará desde el 560,401 al 560,480; y por este orden seguirán los inferiores hasta el último billete premiado de los 2,000 del sorteo, el cual se cambiará tomando el 562,600.

El primer premio del segundo sorteo mensual se llevará los billetes desde el 562,601 al 563,000; y así sucesivamente.

17. El portador de un billete premiado lo cambiará en la administración respectiva ó en la oficina central de la dirección, según el artículo 15, por el dinero y billetes que le hayan correspondido.

Estos billetes recibidos por premio no devengan interés del cuatro por ciento, al tenor de lo dicho en el artículo 3.^o; pero seguirán jugando constantemente con esperanza de premio, y en último caso serán amortizados por reembolso, como dicen los artículos 2.^o, 22.^o y 23.^o

Si un billete de los obtenidos por premio fuese premiado en cualquiera de los sorteos mensuales sucesivos, recibirá el dinero y billetes que ganase. Y si en estos nuevos billetes que se le dieren, cayesen premios mas adelante, los hará suyos del mismo modo; por donde se ve que con el favor de la suerte pueden irse acumulando premios hasta un término que causa admiración.

18. Lo mismo que hace el jugador que obtiene premios, practicará la caja nacional cuando fuese premiada cualquiera de las trescientas doce series de tinta encarnada, depositadas para distribuirse en premios sucesivos.

Sale, por ejemplo, premiada en un sorteo la serie 611.^a que está en depósito; el billete 610,250 obtiene el primer premio; el 610,501 obtiene el tercero; el 610,999 el sexto, &c. La caja amortiza la serie 611.^a según los artículos 2.^o, 8.^o, 11, 15 y 17, y su lugar lo ocupan los 1,000 premios que le hubiesen caído, tanto en dinero como en billetes. En vez del billete número 610,250 habrá 20,000 rs. en metálico y los cuatrocientos billetes del premio; en vez del número 610,501 estarán 1,000 reales en metálico y veinte billetes; en vez del núm. 610,999 figurarán 100 rs. en dinero y dos billetes, &c., &c.

Cuando mas adelante le llegase el turno á la serie 611.^a por el orden invariable de la numeración, de repartirse en premios, que será al 20.^o sorteo mensual, lo que se repartirá en lugar suyo será el metálico y los billetes que allí estuviesen sustituyéndola.

Por manera, que el primer premio del sorteo 20.^o recibirá, según la regla general, 20,000 rs. en metálico y cuatrocientos billetes; pero estos billetes no serán sencillos, sino que comprendiendo desde el 610,001 al 610,400, se encontrará entre ellos el 610,250 que obtuvo anteriormente otro primer premio, y estará representado por otros 20,000 rs. y otros cuatrocientos billetes. Todo esto se lo llevará el ganador del primer premio del 20.^o sorteo, además del metálico y billetes que hubiesen correspondido á los otros trescientos noventa y nueve billetes primeros de la serie 611.^a

Los demas billetes premiados en el 20.^o sorteo con dinero y con los restantes billetes de la 611.^a serie, obtendrán respectivamente el beneficio que les proporcionen los premios anteriormente caídos en la misma serie.

Y como antes de llegar el 20.^o sorteo pudieron todos ó parte de los billetes en sustitución de la 611.^a serie haber obtenido otros premios, enlazándose de una manera indeterminada; resulta que así como el jugador particular tiene esperanza al obtener un premio, de conseguir otro y otros por medio de los billetes que reciba, y otros sucesivamente, del mismo modo la caja nacional puede acumular en una serie de billetes del depósito de las de tinta encarnada, un número considerable de premios en progresión muy imponente.

19. Al jugador no le importa ni menos le incomoda, el que los premios caigan y se acumulen en los billetes del depósito, puesto que siempre tiene la esperanza de que estas acumulaciones le toquen en premio á él, y lo mismo le es alcanzar una serie de premios á la suerte por sucesivos billetes, que lograrlos al fin reunidos.

20. Los premios que toquen al depósito de la caja, no defraudan, por consiguiente, á los jugadores, ni perturban la marcha de la operación. El número de sorteos mensuales es de 120 en los diez años que la operación ha de durar; los billetes repartidos en premios serán siempre en su total 312,000; las sustituciones de los amortizados por los premiados con aumento del metálico correspondiente, producen el mismo efecto en manos inmediatamente del público, que por el intermedio y religiosa entrega á su tiempo de las ganancias por la caja nacional. Y las probabilidades á favor del público son idénticas.

21. Las mismas consideraciones militan en los 128,000 billetes de tinta azul respecto de los jugadores á la actual lotería moderna. Si el primer premio de la actual lotería es de 10,000 duros, y el segundo de 5,000, se añadirán á uno y á otro los billetes que la dirección acuerde, así como á todos ó parte de los demas premios, de modo que los jugadores gananciosos reciban el mismo dinero que ahora, y además los billetes. Cuyos billetes optan á premios y gozan de reembolso, y pueden llevar consigo otros premios acumulados.

22. Además de la amortización de 2,000 billetes mensuales por premios, se verificará un gran sorteo anual para amortizar 76,000 billetes en cada uno

por reembolso.

23. En el sorteo de reembolso entrarán las quinientas sesenta series de tinta negra, y aquella parte de las series de tinta encarnada y azul que hubiese salido de la caja nacional y púestose en circulacion por premios repartidos. En estos sorteos se rebajarán todos los billetes ya amortizados por haberles tocado anteriormente el reembolso en los sorteos anuales, ó cabido premio en los mensuales.

24. Las series que entrasen en cada uno de estos sorteos, serán representadas por bolas de igual numeracion, que se introducirán en el globo ó urna. Se extraerán á la suerte setenta y seis bolas, y sus números determinarán las series completas amortizadas por aquel acto.

25. El tenedor de un billete amortizado de esta manera, lo presentará á la administracion respectiva ó á la oficina central en los términos del artículo 15, y recibirá su valor nominal de 10 pesos fuertes. Si el billete correspondiese á alguna de las quinientas sesenta series de tinta negra, recibirá ademas de los 10 pesos fuertes, el interés de cuatro por ciento por cada año trascurrido desde su emision al tenor de los artículos 2.º, 3.º y 8.º Los billetes de las series posteriores á la 560.ª no cobrarán interés segun el artículo 3.º

26. Los billetes amortizados por reembolso quedarán cancelados; pero sus números continuarán jugando en los sorteos mensuales de premios á favor de la caja, la cual se reserva este beneficio en compensacion de los muchos que su combinacion ofrece al público.

27. En resúmen, el jugador ó imponente en la caja nacional coloca su dinero á cuatro por ciento al año; corre la eventualidad de ser reembolsado al primer año ó en cualquiera de los siguientes hasta el décimo en que termina la operacion; juega una loteria especial con la seguridad de que veinte y cuatro billetes por ciento obtienen premio; tiene la expectativa de ulteriores premios con los propios billetes que ganase; aspira á los premios acumulados en los billetes de las series del depósito; sabe de antemano y de un modo irrevocable el orden de existencia de todos los billetes, sin que quepa parcialidad ni confusion, y descansa en la confianza del crédito y nunca sospechada lealtad de la direccion general de loterias, encargada de la caja nacional.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial de la provincia para que llegando á conocimiento de las corporaciones y particulares de la misma puedan interesarse los que gusten en las nuevas y ventajosas operaciones que ofrece al público referida direccion general de loterias, Cáceres 12 de junio de 1844. = Faustino Balboa.

ANUNCIO.

Convencido de los graves perjuicios que ocasio-

nan los que se llaman Jitanos, á cuyo gremio se agregan los vagos, mal entretenidos y aun criminales, el alcalde constitucional de esta ciudad, de comun acuerdo del ayuntamiento para preveer en lo posible las quimeras, robos y escándalos que aquellos causan con su acostumbrada desmoralizacion, ha dispuesto como medida protectora de seguridad personal de la tranquilidad y de la propiedad, no permitir en esta ciudad y su término, (especialmente en los dias de feria) ningun Jitano; y caso de contravenir esta disposicion, serán tratados con el rigor que marcan las leyes. Y para que no puedan alegar ignorancia se publica en el boletin oficial de la provincia. Coria y junio 11 de 1844. = El alcalde constitucional, José Saenz de Tejada. = El secretario, Juan Fernandez.

Ayuntamiento constitucional de Alcucescar.

La recomposicion de la fuente titulada de la Huerta de la Orden, está tasada con inclusion de materiales en.....rs. 320

La de la fuente Nueva, tambien con materiales, en..... 160

La de los Bueyes, igualmente con inclusion de materiales en..... 68

Total..... 548

Si alguna persona quisiese hacerlas por su cuenta, acuda al ayuntamiento de esta villa que presido por su secretaría, que se le admitirán las posturas que hiciere siendo arregladas; en la inteligencia que su remate se ha de celebrar en la sala capitular la mañana del domingo 23 del corriente, con las condiciones del pliego de subasta que estará de manifiesto. Alcucescar 8 de junio de 1844. = Francisco Pavón Cáceres. = Juan Antonio Lillo, secretario.

Alcaldia constitucional de Plasenzuela.

De un corral sito en la dehesa de esta villa, han faltado en la mañana del 7 del corriente, y con bastantes señales ó sospechas de haber sido robados treinta y cuatro cerdos del alcalde que suscribe; 15 grandes y 19 lechones y lechonas, de los 15 las 13 son puercas de cria y 2 marranillos, los que tienen todos, á escepcion de una cerda que está orejigana, un ramisaco por delante en la oreja izquierda, y la derecha hendida y golpe por delante, y ademas los grandes herrados en la paleta derecha con hierro de e minúscula. — En el mismo dia se echó de meros de la dehesa del Horco, una yegua de los guardas de ella, castaña oscura, de 5 años y 7 cuartas escasas de alzada, los cabos negros y estrella en frente, sin hierro y sin estar marcada en la oreja. Plasenzuela 8 de junio de 1844. = Gerónimo Sanchez.